

Checkpoint

El sistema de precios y la información contable. Nuevas enseñanzas que nos dejó el año 2023

Hauque, Sergio

Hauque, Santiago

Di Russo, Leila

Abstract: El artículo revisa las enseñanzas contables de los procesos inflacionarios en Argentina durante los años 1989, 2002 y 2023. Los autores, que ya habían analizado los dos primeros casos, ahora incorporan el año 2023 para comparar cómo los sistemas contables reflejan los cambios en los niveles de precios absolutos y relativos. Argumentan que la contabilidad debe reconocer de manera integral ambos efectos para proveer información relevante, y señalan la necesidad de más investigación sobre cómo las regulaciones económicas impactan los precios y la contabilidad.

I. Introducción

Poco más de veinte años atrás, se propuso en esta misma revista un artículo que buscaba reflexionar sobre las enseñanzas contables que dejaron los casos de los años 1989 y 2002, caracterizados por significativos procesos inflacionarios que habían producido fuertes alzas en los índices promedios de precios absolutos, al mismo tiempo que se observaron cambios en los precios relativos (Di Russo y Hauque, 2003). Allí se trataba de diferenciar teóricamente como se reflejan en los sistemas contables ajustados por inflación ambos efectos, abogando por la necesidad de reflejar no solo los efectos de los cambios en los niveles de precios absolutos, sino también los cambios en los niveles de precios relativos a través de la utilización de valores corrientes para algunos componentes patrimoniales.

Mucha agua ha corrido bajo los puentes desde aquel momento. Hoy se encuentra más difundida la utilización de valores económicos corrientes dentro del modelo que busca una mayor relevancia de la información contable, por oposición al tradicional sistema direccionado a la rendición jurídica de cuentas (Hauque y Di Russo, 2022, Arreghini, 2025). También se ha avanzado dentro de la doctrina contable, quizás demasiado poco, en la profundización de los sistemas de ajuste por inflación en el marco de la teoría contable en nuestro país (i.a. Di Russo et al., 2006, Braghini, 2019, Rondi et al., 2002 y Hauque, 2023).

A pesar de que en 2003 existía el deseo ferviente de no enfrentar nuevos brotes inflacionarios que obligaran a completar aquel artículo, lamentablemente el año 2023 volvió a mostrar aumentos porcentuales de precios absolutos de tres dígitos, junto con bruscas devaluaciones de la moneda nacional. En otras palabras, un contexto económico comparable a 1989 y 2001 que invitaba nuevamente a reflexionar sobre los efectos que se observaron sobre la información contable en forma comparativa con los casos ya revisados en aquel artículo.

En esta línea se ponen a continuación a consideración de los lectores algunas reflexiones comparativas sobre los tres años señalados en nuestro país.

II. Breve revisión de los hechos económicos significativos de 1989, 2002 y 2023

El año 1989 marcó el final de los logros que había obtenido el llamado Plan Austral en los años 1985 y 1986. El 6 de febrero de aquel año el Banco Central se retiró del mercado cambiario observándose una devaluación inicial de aproximadamente un 40% que disparó una impresionante espiral de precios, tipo de cambio y salarios.

Más acá en el tiempo, el año 2002 vivió las consecuencias de la salida de Convertibilidad que había regido el tipo de cambio en nuestro país durante más de una década. El 6 de enero de 2002 se determinó una devaluación del 40% de la moneda argentina que inició un proceso de aumentos de precios y bruscos cambios en los precios relativos, en el contexto del conocido "corralito" de los depósitos bancarios.

El 2023 se caracterizó desde su inicio por una significativa "brecha" entre el muy restringido ámbito del tipo de cambio oficial y los llamados tipos de cambio financieros, que llegó a niveles cercanos al 200% en octubre, determinando fuertes aumentos de precios y salarios y saltos discretos en el tipo de cambio oficial, especialmente el observado el 13 de diciembre de 2023 cuando el aumento de precio del dólar estadounidense superó el 100%.

En el siguiente punto se resumen los aumentos de precios observados en esos tres años calendarios a

partir de cuatro indicadores, tal como se hizo en Di Russo y Hauque, 2003: Tipo de cambio del dólar estadounidense, salarios, índice de precios al consumidor e índice de precios mayorista. Se agregan además los aumentos de precios del Índice de Precios Implícitos en los distintos componentes de la oferta y demanda agregada comparables solo entre 2002 y 2023.

III. Los cambios en los precios para los años señalados

Los aumentos de precios observados para dichos años para esos cuatro indicadores iniciales fueron los siguientes:

Cuadro Nro. 1

	Dólar	Salarios	Prec. minoristas	Prec. mayoristas
1989	10.782,71%	5.480,80%	4923,55%	5.386,36%
2002	254,50%	10,30%	40,95%	117,96%
2023	351,98%	152,67%	211,40%	276,35%

Fuente: Para 1989 y 2002 Di Russo y Hauque, 2003. Para 2023, tipo de cambio billete vendedor informado a través de la página web del Banco Nación Argentina y datos provistos en www.indec.gov.ar. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) (Índice General de Salarios. Índice de Precios al Consumidor Nacional Nivel General e Índice de Precios Internos al por Mayor).

Siguiendo la metodología utilizada en el artículo ya mencionado, se buscó realizar una aproximación respecto de:

- Los efectos de los cambios en el nivel de precios monetarios, utilizando el promedio simple de las variaciones de los precios indicados en el cuadro Nro. 1, como medida de tendencia central.
- La intensidad de las alteraciones en los precios relativos de la economía utilizando la desviación estándar y el coeficiente de variación de los datos del cuadro Nro. 1 como medidas de dispersión.

Los resultados obtenidos se informan en el Cuadro Nro. 2.

Cuadro Nro. 2

Año	Promedio simple	Desvío estándar	Coefficiente de var.
1989	6.643,35%	2.770,29%	0,4170
2002	105,93%	108,91%	1,0282
2023	248,10%	74,23%	0,2992

Fuente: Para 1989 y 2002 Di Russo y Hauque, 2003. Para 2003, elaboración propia sobre la base de los datos provistos en el Cuadro Nro. 1.

A nivel macroeconómico, resulta además importante tener en cuenta los valores que arrojaron los índices de precios implícitos en los componentes de oferta y demanda agregada disponibles y comparables solo para los años 2002 y 2023. Se agrega, además, como última línea de información los valores indicados en cada año por la norma contable argentina para realizar el ajuste integral por inflación.

Cuadro Nro. 3

Componente de la oferta o demanda agregada	Aumento en precios implícitos entre el cuarto trimestre 2002 y el cuarto trimestre 2001	Aumento en precios implícitos entre el cuarto trimestre 2023 y el cuarto trimestre 2022
Producto Interno Bruto	40,78%	176,10%
Oferta y demanda global	58,50% (1)	173,99%
Importaciones	214,48%	159,03%
Consumo privado	27,68%	169,11%
Consumo público	10,91%	163,06%
Exportaciones	231,86%	147,48%
Indicador utilizado para el ajuste por inflación contable	117,96% (mayorista)	211,40% (minorista)

(1)

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos de www.indec.gov.ar y www.facpce.org.ar

IV. Particularidades observables en la comparación de los distintos períodos

Tal como ya se señaló en Di Russo y Hauque (2003), el cambio en los precios relativos de un sistema económico se logra en la práctica a través de modificaciones en los precios absolutos o monetarios de los distintos bienes y servicios. En teoría, estos cambios relativos se pueden lograr a través de subas y/o bajas en los precios monetarios. Sin embargo, el sistema argentino muestra una clara inflexibilidad de los precios absolutos a la baja, por lo que la única forma de alterar los precios relativos es a través de distintos

grados de aumentos en los precios monetarios de los bienes y servicios concretos. De esta forma, las tendencias inflacionarias, más allá de la discusión sobre sus causas últimas, se exacerban en contextos en que los precios relativos buscan reacomodarse.

En aquel artículo se señalaba que el brote inflacionario de 1989 mostró un aumento porcentual del nivel general de precios de la economía más de 60 veces mayor al aumento de 2002. Por otro lado, el caso del 2002 mostraba una muy alta dispersión de precios relativos, ya que el coeficiente de variación determinado resultaba más del doble del observado en 1989.

Cuando se agrega el caso 2023 se observa que, en esta ocasión, los niveles generales de precios aumentaron más del doble que en 2002, pero aproximadamente 25 veces menos que en 1989. Respecto de los precios relativos, la dispersión fue la menor de todos los casos, ya que el coeficiente de variación arrojó valores aún menores a los de 1989.

Se confirma con el nuevo caso que muy pocas veces se pudo observar en nuestro país un período anual como el 2002, en que el aumento relativo de los precios de los bienes transables (importados y exportables) haya sido tan significativo respecto de los no transables.

Como regla general, en estos años se observa que el mayor aumento absoluto se ve siempre en el tipo de cambio y que, salvo por un pequeño margen en 1989, los menores aumentos de precios monetarios aparecen siempre en la columna de los salarios.

Los datos disponibles del Índice de Precios Implícitos confirman lo antes señalado, al observarse en los datos que la dispersión de los aumentos de precios de los componentes de oferta y demanda agregada fue mucho mayor en 2002 que en 2023.

En resumen, el período 1989 mostró los mayores efectos sobre el poder adquisitivo de la moneda por cambios en los niveles absolutos de precios (2) y el 2002 la mayor dispersión de dichos aumentos y por ende la mayor afectación en el sistema de precios relativos de la economía (3). En el caso 2023, se observa una situación intermedia, los precios absolutos se movieron hacia arriba más que en 2002 pero menos que en 1989, mientras que la alteración de precios relativos fue la menor observada considerando los tres casos. Se podría decir que el año 2002 resultó la excepción en cuanto a que mostró un significativo cambio de la estructura de precios relativos, sin que se requieran niveles exacerbados de inflación para lograrlo.

V. La respuesta de las normas contables ante los cambios en los precios

Es dable recordar que la contabilidad tradicional, ligada al enfoque jurídico de rendición de cuentas, no aceptaba reconocer los efectos de los cambios en el sistema de precios que no resultaban de una transacción con terceros ya acaecida. En general, los resultados por tenencia solo se reconocían asimétrica y muy parcialmente si se observaban pérdidas por aplicación de la antigua regla de valuación de activos a "costo o mercado el menor".

Las altas tasas de inflación en Argentina en las últimas décadas del siglo XX obligaron a reconsiderar dicha posición. Luego de diversos "parches" legales, en diciembre de 1976 la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó la primera norma técnica para la indexación de estados contables (res. técnica 2), la que luego fue reemplazada por la res. técnica 6 (4), cuyo contenido se encuentra hoy subsumido dentro de la norma unificada de la res. técnica 54.

Estas normas aceptaron el reconocimiento los resultados por exposición a los cambios del poder adquisitivo de la moneda. En otras palabras, que los cambios en el nivel general de precios producen por sí resultados contables sin necesidad de transacciones con terceros. Aún en el "caso de laboratorio" en que todos los precios absolutos del sistema económico se dupliquen al mismo tiempo, sin alterar en lo más mínimo el sistema de precios relativos y sin que existan transacciones con terceros, el ajuste integral por inflación podrá reconocer resultados.

Contra la posición sustentada originalmente por la Comisión Sandilands en 1975 (Whittington, 2015, p. 553), ese ajuste integral no implicaba la necesidad de aplicar valores corrientes respecto de activos o pasivos específicos. La doctrina contable en Argentina enfatizaba en general que "el uso de técnicas de ... ajuste por inflación de cifras contables significa solo una adecuación de la unidad de medida empleada, pero manteniendo la adhesión... a los criterios históricos de valuación de patrimonio y medición de resultados" (Fortini et al., 1980, 81).

En cuanto al contenido normativo concreto, el 2023 se diferencia de los períodos anteriores respecto

del índice de precios escogido por la norma contable para el cálculo del ajuste: el tradicional indicador de precios mayoristas que se utilizó en los ajustes de 1989 y 2002, dejó lugar al actualmente vigente Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC y difundido por la FACPCE.

Más allá de ello, la introducción del modelo de valores económicos corrientes en diferentes versiones para algunos rubros patrimoniales, iniciada en Argentina con la emisión de la res. técnica 10 de FACPCE, ha permitido también reconocer resultados por tenencia generados por los cambios en los precios específicos de determinados elementos del patrimonio. El ajuste integral por inflación obliga simplemente a que esos resultados se reconozcan en términos reales y no meramente nominales.

En resumen, las normas contables permiten en nuestro país reconocer en muchos casos tanto los resultados que se generan por los cambios en el nivel general de precios, como los observados en algunos rubros patrimoniales por el cambio en sus precios específicos con ciertas limitaciones.

VI. Algunas enseñanzas que surgen del análisis comparativo de los casos

Algunas de las consecuencias que pueden observarse de la aplicación de la normativa contable a estos períodos son las siguientes:

- En la realidad, los cambios en los precios monetarios se observan concretamente en los bienes y servicios específicos. A partir de ellos pueden construirse índices que promedien algunos de esos precios y/o comparar sus variaciones para observar los cambios en los precios relativos. Sin embargo, resulta imposible escindir ambos fenómenos en la práctica. Es decir que, al mismo tiempo que se generan resultados por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, se pueden estar generando resultados por tenencia reales en activos o pasivos específicos. Separar estos resultados es un ejercicio contable teórico que no resulta sencillo de observar en la práctica. Es así que se puede sostener que ambos conceptos, aunque estén originados en distintas causas, son en esencia resultados generados por la tenencia de elementos patrimoniales, por oposición a los tradicionales resultados derivados de transacciones con terceros. En esta línea, la clasificación de las partidas según si están o no expresadas en moneda de cierre dentro de contextos en los que los valores corrientes coexisten con el costo histórico como sistemas de valuación de activos y pasivos (Fowler Newton, 2002, p. 39 y ss.), es superadora de la tradicional dicotomía entre rubros monetarios y no monetarios (Fortini et al., 79 e IASB, 1989). Este cambio de terminología se observa al comparar la nueva redacción del capítulo sobre reexpresión de estados contables en contextos inflacionarios de la RT 54 con la terminología de la antigua RT 6.

- La cuestión sobre la elección del índice de precios más conveniente demanda una profundización mucho mayor. Algo sí puede afirmarse a priori: el índice ideal no existe. No solo surge la cuestión de cuáles bienes y servicios incluir en el promedio, sino también la de las ponderaciones para su consideración dentro de la construcción del índice.

Más allá de aceptar de que el deflactor del producto (Fowler Newton, 2002, p. 33) y mejor aún el índice de precios implícitos de oferta y demanda agregada tienen ventajas sobre otros disponibles, las demoras y los períodos agregados en su producción obstan a su utilización efectiva. Sin embargo, estos datos sirven ex post para observar que tan acertados fueron los índices efectivamente utilizados en cada año.

Para 2002 se decía en el trabajo original que el índice utilizado para el ajuste por inflación contable (precios mayoristas) resultó en definitiva muy lejano, tanto al Índice de Precios Implícitos del Producto como al de la oferta y demanda agregada (117,96% vs 40,78% o 58,50%), seguramente por efectos de la importante distorsión de los precios relativos sufrida en el período.

Por el contrario, el caso de 2023 utilizando el Índice de Precios al Consumidor, existió una mayor alineación con los datos que luego se observaron en los precios implícitos mencionados (211,40% vs. 176,10 ó 173,99%). Surge claramente que de haberse usado nuevamente los Precios Mayoristas la distorsión hubiera sido mayor.

- Resulta claro que considerar años calendarios aislados no permite captar todas las variaciones de precios absolutos y relativos en el tiempo. No hay un momento "cero" consensuado por todos los analistas dentro de la realidad de sistemas económicos que se encuentran permanentemente en marcha. Del mismo modo, dentro de cada año calendario los cambios intraperíodo pudieron arrojar resultados muy diferentes a los del conjunto del año. Piénsese que en los tres casos se observaron en un solo día saltos discretos significativos del tipo de cambio (40% en 1989 y 2002 y más del 100% en 2023) que tuvieron

repercusiones disímiles en el resto de los precios del sistema económico.

- El año 2023 mostró que determinados precios pueden ser fijados por normas de derecho público (p.e. tipo de cambio oficial) al mismo tiempo de coexistir con precios de los mismos bienes fijados en otros mercados con menores restricciones (Dólar Mercado Electrónico de Pagos o Contado con Liquidación) y con tributos que afectaban el precio final de dichos bienes (Impuesto País y/o retenciones sobre las exportaciones). Estos fenómenos de regulación económica alteran sobremanera los precios relativos finales e inciden también sobre la determinación de los promedios de precios. Se entiende que este tema merecería una mayor profundización en los estudios de doctrina contable para tratar de establecer en estos casos cuál es el precio real que considerar para los bienes y servicios afectados por estas regulaciones.

- Se señalaba en aquel artículo de 2003 que si las normas contables cuentan con "cláusulas gatillo" (IASB, 1989) para la aplicación del ajuste integral por inflación, resultaría también apropiado instalar en las normas contables "cláusulas gatillo" para casos de altas distorsiones en los precios relativos del sistema que determinen la obligación del reconocimiento de estos resultados por tenencia, ya sean positivos o negativos. En perspectiva, las "cláusulas gatillo", entendidas como umbrales mínimos de variación de precios a partir de los que resulta obligatorio el ajuste, no han funcionado automáticamente en la mayoría de los casos y siempre se encuentran matizadas con condiciones cualitativas que complementan su funcionamiento.

VII. A manera de conclusión

Después de agregar este nuevo caso, se ratifica la idea de que los efectos de los cambios en el sistema de precios resultan un fenómeno económico que debe ser reconocido por la contabilidad en su integralidad siempre que se acepte que su función principal es producir información relevante para la toma de decisiones. Esto debería darse tanto en relación con los cambios en los promedios de precios absolutos, como en los cambios de precios relativos en tanto dichas modificaciones resulten relevantes y significativas. No parece razonable reconocer solo algunos de los efectos y desconocer totalmente los otros, más allá de la posibilidad de aceptar matices para rubros patrimoniales concretos. Si ambos efectos descriptos más arriba generan resultados por tenencia en sentido lato, discriminar aceptando solo alguno de ellos, sin otra justificación resulta poco entendible.

En Di Russo y Hauque (2003) se sostenía que las disciplinas sociales avanzan en tanto y en cuanto se mantengan en contacto con la realidad. De estos años se pueden obtener enseñanzas que sirvan como punto de partida para la rediscusión de puntos importantes de la teoría contable. Mucho se puede profundizar aún en este camino sobre la base de algunas de las limitaciones de esta propuesta. Las actuales herramientas informáticas permiten trabajar en el presente mucho más fácilmente con baterías más amplias de indicadores de precios, al mismo tiempo que con indicadores estadísticos más sofisticados respecto de la tendencia central y la dispersión de los precios. Es de desear que otros investigadores se interesen también en este camino.

Ahora bien, y mucho más allá de lo interesantes que puedan resultar estas reflexiones, es de desear no tener que escribir ningún nuevo capítulo de esta historia para nuestro país.

VIII. Referencias

ARREGHINI, H. (2025). "Reflexiones sobre la función de la contabilidad", *Escritos Contables y de Administración*, 16[2], 3-38.

BRAGHINI, M. (2019). "Algunas reflexiones críticas sobre el ajuste por inflación", *Errepar. Profesional y Empresaria (D&G)*, 20.

DI RUSSO, L. y HAUQUE, S. (2003). "El sistema de precios y el ajuste por inflación contable en Argentina. Las enseñanzas que nos dejó el año 2002", *Revista Enfoques*.

DI RUSSO, L., PERTICARARI, N. y HAUQUE, S. (2006). "¿Ajustar o no ajustar? Un modelo para la medición de la significatividad de las distorsiones provocadas por los cambios en el nivel general de precios sobre la información contable", *Ciencias Económicas: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral*, 1[4], 31-42.

FORTINI, H., LATTUCA, A., LÓPEZ SANTISO, H., LUPPI, H., SLOSSE, C. y URRIZA, J. (1980). "Replanteo de la técnica contable. Su estructura básica, su acercamiento a la Economía", Macchi, Buenos Aires, 1980.

FOWLER NEWTON, E. (2002). "Contabilidad con inflación", La Ley, Buenos Aires, 4ª ed.

HAUQUE, S. (2023). "Estimación de la distorsión inflacionaria en el valor de libros de las empresas", *Capic Review*, 21.

HAUQUE, S. y DI RUSSO, L. (2022). "El valor económico como contenido significativo de los modelos contables", *Contabilidad y Auditoría*, 56, 83-116.

International Accounting Standards Board (IASB) (1989). Norma Internacional de Contabilidad N° 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias.

RONDI, G., CASAL, M., GALANTE, M., GÓMEZ, M. y GIAI LEVRA, V. (2022). "Cuestiones vinculadas con el análisis e interpretación de la información contable ajustada por inflación", *Revista Enfoques* (2022) Julio, página 12.

WHITTINGTON, G. (2015). "Measurement in financial reporting: half a century of research and practice", *Abacus*, 51[4], 549-571.

(1) Dado que este dato no se encuentra disponible en la información de INDEC se construyó ponderando los aumentos de PBI y de importaciones según su participación en la oferta global, considerando el promedio simple de las participaciones en el último trimestre de ambos años.

(2) Denominados como efectos tipo A en DI RUSSO y HAUQUE, 2003.

(3) Denominados como efectos tipo B en DI RUSSO y HAUQUE, 2003.

(4) Su versión original fue publicada en mayo de 1984.

© Thomson Reuters